

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1939, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Eléctrica del Litoral, S. A.»
- b) Domicilio: Málaga, Maestranza, número 4.
- d) Estación transformadora:
Emplazamiento: Jete.
Tipo: Interior.
Potencia: 100 kVA.
Relación de transformación: 20.000/5.000 ± 5 por 100/220-127 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 213.980 pesetas.
- g) Finalidad de la instalación: Sustitución transformador in temporio por caseta.
- h) Referencia: 1.659/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Jete.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta y puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 23 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Francisco de los Santos Florido.—2.355-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria de La Coruña, a petición de «Huarte y Compañía», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 11, 1.º, solicitando declaración en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una estación transformadora, tipo interior, de 100 KVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/220-127 voltios, en la calle Comandante Fontanes (nuevo edificio de la Delegación de Hacienda), La Coruña; autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 15 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—1.927-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia C.-2.280 R. L. T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites re-

glamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha propuesto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 110, línea S. E. «Balaguer-Albosa» (C.-1.266 R. L. T.). Final: E. T. número 1.095. Término municipal afectado: Albosa. Cruzamientos: Diputación Provincial: Camino vecinal Albosa a Menarguens, km. 0,2. C. T. N. E. Línea telefónica. «F. H. del Segre, S. A.». Línea b. t. Tensión de servicio: 25 kV. Longitud: 0,418 km. Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 46,2 mm² de aluminio-acero. Apoyos: Metales.

Estación transformadora

E. T. número 1.095. Cno. Pla de les Vinyes. Emplazamiento: Afueras de Albosa. Tipo: Interior, un transformador de 125 kVA. de 25/0,38 kV. Y tiene por objeto la derivación a 25 kV. a nueva E. T. número 1.095, camino Pla de les Vinyes, en término municipal de Albosa.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 24 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Naves.—2.593 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia C.-2.329 R. L. T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha propuesto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo s/n de la línea S. E., número 622, «Huerto-Menarguens». Final: E. T. número 1.009. Término municipal afectado: Balaguer. Tensión de servicio en kV.: 25. Longitud en km.: 0,099. Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 47,84 mm² de aluminio-acero. Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E. T. 1.009, partida «La Coma». Emplazamiento: Sita junto boyla Mola en término municipal de Balaguer. Y tiene por objeto ampliar la red de A. T. con derivación a 25 kV. a nueva E. T. 1.009, partida «La Coma».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.